

ACUERDO número 17 de 1937

(diciembre 8)



Per el cual se ordena el funcionamiento de dos Juzgados Municipales que se denominarán 1º y 2º.

-----000-----

El Concejo Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1º.- A partir del primero de febrero de 1.938, funcionarán dos Juzgados Municipales que se denominarán 1º y 2º, con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Juez	\$ 180-00
Secretario	\$ 100-00
Oficial Mayor	\$ 70-00
Portere-Escribiente	\$ 50-00

Art. 2º.- Los Juzgados Municipales conocerán de los distintos negocios civiles y criminales promiscuamente, mediante reparto que se hará dos (2) veces a la semana. De las demandas verbales conocerán los dos Juzgados por turno semanal.

Parágrafo: Al entrar a funcionar el nuevo Juzgado Municipal se efectuará un reparto por partes iguales de los negocios pendientes en el Juzgado que existe en la actualidad.

Art. 3º.- A partir del primero de agosto de 1.938, los Jueces Municipales tendrán una asignación mensual de CIENTO SESENTA PESOS (\$ 160.00).

Art. 4º.- La Alcaldía prestará a los Juzgados Municipales los agentes de policía que sean necesarios para asuntos de citación.

Art. 5º.- quedan derogadas las disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo.

-----000-----

Expedido en Bucaramanga, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.



El Presidente,

Rafael J. Furtado

El Secretario,

Alvin Barajas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

Rafael J. Furtado

El Secretario,

Alvin Barajas Ley

ACUERDO número 17 de 1937

(Diciembre 8)

Por el cual se ordena el funcionamiento de dos Juzgados Municipales que se denominarán 1º y 2º.

-----000-----

El Concejo Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1º.- A partir del primero de febrero de 1.938, funcionarán dos Juzgados Municipales que se denominarán 1º y 2º, con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Jues	\$ 180-00
Secretario	\$ 100-00
Oficial Mayor	\$ 70-00
Portero-Ascribiente	\$ 50-00

Art. 2º.- Los Juzgados Municipales conocerán de los distintos negocios civiles y criminales promiscuamente, mediante reparto que se hará dos (2) veces a la semana. En las demandas verbales conocerán los dos Juzgados por turno semanal.

Parágrafo: Al entrar a funcionar el nuevo Juzgado Municipal se efectuará un reparto por partes iguales de los negocios pendientes en el Juzgado que existe en la actualidad.

Art. 3º.- A partir del primero de agosto de 1.938, los Jueces Municipales tendrán una asignación mensual de CIENTO SESENTA PESOS (\$ 160.00).

Art. 4º.- LA Alcaldía prestará a los Juzgados Municipales los agentes de policía que sean necesarios para asuntos de citación.

Art. 5º.- quedan derogadas las disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo.

-----000-----

Expedido en Bucaramanga, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.



El Presidente,

Rafael Arboleda

El secretario,

Hilario Baquero Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que el anterior acuerdo fué aprobado en tres debates, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

Rafael Arboleda

El secretario,

Hilario Baquero Ley